

DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

02

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En esta ciudad de San Francisco de Qui

to, Capital de la Re

publica del Ecuador,

hoy día veintitrés de

CUANTIA: S/700,000,00 En e r o de mil no-

vecientos ochenta y

siete, ante mí, DOC-

TOR JORGE MARCHAN -

FIALLO, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparecen

Las siguientes personas; Dr. FABIAN ROMERO ONATE, casado; Ing. MAR

CHELO ROMERO ONATE, casado; Ing. GUILLERMO ROMERO ONATE, casado; -

Sr. AUGUSTO ROMERO ONATE, casado; Sr. HERNAN ROMERO ONATE, casado;

Sra. MAGDALENA ROMERO DE TAMAYO, casada; Sra. MIRIAM ROMERO DE ES-

PINOZA, casada; todos por sus propios derechos.- Los comparecien-

tes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse; domiciliados y resi-

dentos en este Cantón y ciudad de Quito, a quienes conozco de que

hoy fe; y, me dicen que eleve a escritura pública el contenido de

la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo inte-

gramente a continuación es el siguiente:--- SEÑOR NOTARIO: En el -

Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una -

de Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:--- PRI-

MEIRA: COMPARECIENTES.- Comparezca al otorgamiento de la presente -

escritura pública las siguientes personas: Dr. Fabián Romero Oña-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te, Sr. Marcelo Romero Oñate, Ing. Guillermo Romero Oñate, Sr. -

Augusto Romero Oñate, Sr. Hernán Romero Oñate, Sra. Magdalena Ro-
mery de Tamayo, Sra. Miriam Romero de Espinoza, los comparecientes
son de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contra-
tar, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una -
Compañía limitada la misma que se encuentra comprendida en los si-
guientes estatutos:--- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITU-
LO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICI-
LIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará -
EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA., se regirá por las Leyes del Ecuador -
especialmente por la Ley de Compañías y por el presente estatuto.-
ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La Compañía se dedicará a la represen-
tación, comercialización y distribución de repuestos e implementos
automotrices tales como: parabrisas, ventoleras, vidrios de segu-
ridad, baterías, llantas entre otros, podrá también importar mate-
ria prima necesarias para la elaboración de implementos automotri-
cos. Además la Compañía se dedicará a la siembra de productos agrí-
colas de ciclo corto y ciclo largo, al engorde de ganado vacuno, -
ganado de leche, a la elaboración de productos lácteos tales como:
mantequilla, leche, crema, etc; podrá importar y exportar produc-
tos agrícolas y veterinarios y cualquier otro insumo que esté acor-
de con su objeto social. --- ARTICULO TERCERO.- DURACION: La -
Compañía tendrá como plazo de duración veinte y cinco (25) años, -
contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-
gistro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en
virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios -
cualquiera manera expresa para este objeto.--- ARTICULO CUARTO.-

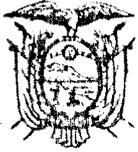


DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA EMPRESA.- La Empresa tiene nacionali
2 dad ecuatoriana, y su domicilio principal estará en la ciudad de - 03
3 Santo Domingo de los Colorados, pudiendo abrir sucursales y agencias
4 en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previa formali
5 dades legales.--- CAPITULO SEGUNDO; EL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIO-
6 NES.- ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de SETECIENTOS
7 MIL SUCRES (S/700.000,00) dividido en SETECIENTAS PARTICIPACIONES -
8 de Un Mil sucres (S/1.000,00) cada una.--- ARTICULO SEXTO; Las par-
9 ticipaciones son iguales, acumulativas, e indivisibles, pueden trans
10 mitirse por herencia y en preferencia a los mismos socios, a prorra
11 ta de las participaciones que cada uno tuviere, previo consentimien
12 to unánime de la Junta General.--- CAPITULO TERCERO; DE LA FORMACION
13 DE LA VOLUNTAD SOCIAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.- ARTICULO SEP
14 TIMO.- La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General -
15 de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente.---
16 ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Socios, legalmente convocada
17 y reunida es el órgano supremo de la Compañía tiene poderes para re
18 solver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y -
19 tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decl
20 sión que creyere conveniente, para la buena marcha de la compañía.-
21 SUS ATRIBUCIONES.- A) Designar y remover por causas legales, al Pre
22 sidente, y al Gerente General de la Compañía, y fijar sus remunera
23 ciones.- B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Ge
24 rente General.- C) Decidir respecto a la amortización de las partes
25 sociales.- D) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo
26 a la Ley.- E) Consentir en la cesión de las participaciones y en la
27 admisión de nuevos socios.--- F) Resolver el aumento de capital o
28 disminución y la prórroga del contrato social.- G) Acordar la diso-

lución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador.- H) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía.- I) Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley.- J) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores.- K) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- L) Nombrar un comisario que tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.--- ARTICULO NOVENO.- Las reuniones de la Junta General de Socios serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas . - Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión de dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado.- No se contará en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta.- El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrá solicitar por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria para la Junta General para que se traten de los asuntos que indiquen en su petición . - C u a n d o l o s socios se encuentren reunidos personalmente o representados, ya sea en la sede social, sea -

en cualquier tiempo o lugar dentro del terreno nacional, podrán sin



DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

1 necesidad previa de convocatoria constituirse en Junta General de
2 Socios para tratar y resolver cualquier asunto siempre que por una-
3 nimidad así lo decidieren, pero en éste caso, todos los asistentes
4 deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin
5 embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discu-
6 sión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemen-
7 te informado.---ARTICULO DÉCIMO.- Las sesiones de las Juntas Gene-
8 rales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente
9 General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o de impedi-
10 miento legal del Gerente General actuará como Secretario de la Jun-
11 ta la persona que éste designare.--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RE-
12 PRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS;- Los socios concurrirán
13 a la Junta General personalmente, o por medio de sus mandatarios -
14 acreditados con un poder notarial o con una nota suscrita dirigida
15 al Gerente General con caracter especial para cada junta.--- ARTI-
16 CULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General de So-
17 cios se considera suficientemente instalada en la primera convoca-
18 toria cuando los concurrentes representan más de la mitad del Capi-
19 tal Social, la segunda convocatoria se reunirá con el número de so-
20 cios que asistan, debiendo expresarse éste particular en la convo-
21 catoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capi-
22 tal concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un vo-
23 to por cada participación de UN MIL SUCRES (S/1.000,00).- Los vo-
24 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las reso-
25 luciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios
26 inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin -
27 perjuicio de acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte -
28

Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta en los términos de

1 la Ley de Compañías.--- ARTICULO DECIMO TERCERO.-- REPRESENTACION -

2 LEGAL DE LA COMPANIA: La representación legal de la Compañía judi-
3 cial y extrajudicial, la ejercerá el Gerente General, en la forma -
4 como se expresa enseguida, el Gerente General se encuentra faculta-
5 do para ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y con-
6 tratos de cualquier naturaleza.--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRE

7 SIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Presidente que se
8 rá elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, para el -
9 período de cinco años , y podrá ser elegidos por períodos iguales.-

10 SUS ATRIBUCIONES SON: a) Supervigilar la buena marcha de la Compa-
11 ñía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos.- b) Presidir la -
12 Junta General de Socios.- c) Reemplazar al Gerente General por au-
13 sencia, impedimento o incapacidad de éste hasta que la Junta Gene-
14 ral nombre otro Gerente General.--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GE

15 RENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:- La Junta General elegirá al Ge-
16 rente General de la Compañía entre sus socios o fuera de ellos pa-
17 ra un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos i-
18 guales, representará a la Compañía y tendrá a su cargo la adminis-
19 tración y contabilidad de ella.- SUS ATRIBUCIONES SON.- a) Organi-

20 zar las oficinas de la Compañía.- b) Nombrar y remover al personal
21 de la Compañía y señalar sus remuneraciones.- c) Dirigir el movi-
22 miento económico financiero de la Compañía.- d) Presentar a la -

23 Junta General de Socios, un informe anual y el balance que refleja
24 la situación económica de la Compañía, cuenta de pérdidas y ganan-
25 cías, la propuesta, las distribuciones de utilidades, todo ello en

26 el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respec-
27 tivo ejercicio económico.- e) Cuidar el archivo y la corresponden-
28



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 cia.- f) Llevar el libro de actas y participaciones de los socios -
2 de la Compañía.- g) Convocar a la Junta General de Socios.- h) In-
3 tervenir en la celebración de actos y contratos u obligaciones de -
4 la Compañía de conformidad con el presente estatuto.- i) Actuar co-
5 mo Secretario de la Junta General.- j) Constituir apoderado especial
6 para aquellos actos que le faculten la Ley el presente estatuto y -
7 apoderado general con autorización de la Junta General.--- ARTICULO
8 DECIMO SEXTO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo sub-
9 rrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en -
10 ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Ge-
11 rente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta -
12 General de Socios adopte las -
13 resoluciones correspondientes . - -
14 CAPITULO CUARTO : REPARTO DE LA S
15 UTILIDADES , DE LA FISCALIZACION,
16 FISCALIZACIONES , EJERCICIO ECO-
17 NOMICO . - ARTICULO DECIMO SEPTI-
18 MO . - REPARTO DE UTILIDADES DE
19 LA FISCALIZACION . - El reparto de
20 utilidades se harán en propor-
21 ción directa al número de par-
22 ticipaciones pagadas . - ARTICULO -
23 DECIMO OCTAVO .- FISCALIZACIONES . - La fi
24 calización de la Compañía corre
25 rá a cargo de un Comisario no-
26 minado por la Junta General , la
27 duración del cargo del Comisario
28 será el de cinco años . - - - AR-

TICULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico

de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL . -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	SALDO A PAGAR
FABIAN ROMERO				
OÑATE	S/100.000,00	100	S/50.000,00	S/50.000,00
MARCELO ROMERO				
OÑATE	S/100.000,00	100	S/50.000,00	S/50.000,00
GUILLERMO ROME-				
RO OÑATE	S/100.000,00	100	S/50.000,00	S/50.000,00
AUGUSTO ROMERO				
OÑATE	S/100.000,00	100	S/50.000,00	S/50.000,00
HERNAN ROMERO				
OÑATE	S/100.000,00	100	S/50.000,00	S/50.000,00
MAGDALENA ROME-				
RO DE TAMAYO	S/100.000,00	100	S/ 50.000,00	S/50.000,00
MIRIAM ROMERO				
DE ESPINOZA	S/100.000,00	100	S/50.000,00	S/50.000,00
TOTAL	S/700.000,00	700	S/350.000,00	S/350.000,00

El capital suscrito y no pagado por los socios fundadores de la Compañía EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA., se comprometen a pagar en el plazo máximo de doce meses, los mismos que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.- Como el aporte de todos los socios ha sido en numerario han abierto su cuenta de Integración de Capital en el Banco del Pichincha Sucursal América de esta ciudad de Quito.- Los socios expresamente autorizan al Doctor Fabián Romero Oñate , para que realice todos -



DOCTOR

JORGE MARCHAN FIALLO

NOTARIO 25

los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios y convenien-
tes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura.-----

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
lo para el perfeccionamiento legal de la presente escritura.---HASTA

TA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Dr.

Fabián Romero Oñate, portador de la matrícula profesional número -
mil trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.---

Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Constitu-

ción de Compañía, se observaron todos y cada uno de los preceptos

legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecien-

tes íntegramente por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo

lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual -

doy fe.- F.) Fabián Romero Oñate, con Cédula de Ciudadanía -

número 170258754-2; y, Cédula Tributaria número 02213.- F.)-

Guillermo Romero Oñate, con Cédula de Ciudadanía número : -

170033908-6; y, con Cédula Tributaria número 035948.- F.) -

Marcelo Romero Oñate, con Cédula de Ciudadanía número : -

170295569-9; y, con Cédula Tributaria número 83033.- F.) Au-

gusto Romero Oñate, con Cédula de Ciudadanía número 170258753-4;-

y, con Cédula Tributaria número 02212.- F.) Hernán Romero Oñate,

con Cédula de Ciudadanía número 170254747-0; y, con cédula

la Tributaria número 04395.- F.) Magdalena Romero de Tamayo,-

con Cédula de Ciudadanía número 170283972-9; y, con Cédula -

Tributaria número 04895.- F.) Miriam Romero de Espinoza, con

Cédula de Ciudadanía número 170330955-7; y, con Cédula Tri-

butaria número 03272.- F.) El Notario Dr. Jorge Marchán Fial-

lo.- BANCO DEL PICUINCHA S.A.- Quito, 23 de Mayo de 1.986.-

CERTIFICADO.- DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Por medio del pre-

sente, CERTIFICAMOS QUE; en el Banco del Pichincha Agencia

America, mantiene en la Cuenta Integración de Capital: LA -
EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA., los siguientes valores: SOCIOS
SEÑORES: FABIAN ROMERO ONATE: TREINTA Y SEIS MIL SUCRES -
($\$/36.000,00$); MARCELO ROMERO ONATE: TREINTA Y SEIS MIL SU-
CRES ($\$/36.000,00$); GUILLERMO ROMERO ONATE: TREINTA Y SEIS -
MIL SUCRES ($\$/36.000,00$); AUGUSTO ROMERO ONATE: TREINTA Y -
SEIS MIL SUCRES ($\$/36.000,00$); HERNAN ROMERO ONATE: TREINTA
Y SEIS MIL SUCRES ($\$/36.000,00$); MAGDALENA ROMERO DE TAMAYO:
TREINTA Y SEIS MIL SUCRES ($\$/36.000,00$); y, MYRIAM ROMERO DE
ESPINOSA: TREINTA Y SEIS MIL SUCRES ($\$/36.000,00$).- TOTAL: -
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES ($\$/252.000,00$).- SON:-
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES.- Dichos valores se-
rán reintegrados, previa la presentación de la Certificación
de la Superintendencia de Compañía de la respectiva Consti-
tución de la Empresa.- Atentamente.- F.) Estuardo Páez Bucá-
ram, GERENTE.- Hay un sello.- BANCO DEL PICHINCHA C.A.- Quito, 22
de Enero de 1.987.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Por me-
dio del presente, CERTIFICAMOS QUE: En el Banco del Pichincha, -
GENCIA AMERICA, ha depositado como un alcance al comprobante de de-
pósito #075043 de Mayo, 23 de 1.986 por: $\$/252.000,00$ un valor adi-
cional de $\$/98.000,00$, de acuerdo a nuevo comprobante número 058154
de esta fecha, en la Cuenta de Integración de Capital, la Empresa
ROMERAL CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle de Socios : -
SEÑORES: FABIAN ROMERO ONATE: $\$/14.000,00$.- MARCELO ROMERO ONATE:-
 $\$/14.000,00$.- GUILLERMO ROMERO ONATE: $\$/14.000,00$. - AUGUSTO ROME-
RO ONATE: $\$/14.000,00$.- HERNAN ROMERO ONATE: $\$/14.000,00$.- MAGDALE-
NA ROMERO DE TAMAYO: $\$/14.000,00$.- MYRIAM ROMERO DE ESPINOSA : -



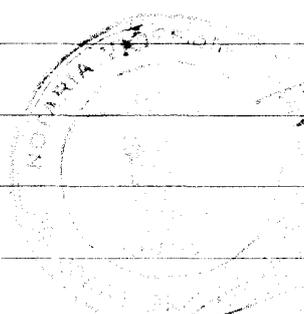
DOCTOR
JERCI MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

S/14.000,00.- SUMAN: S/98.000,00.- SON NOVENTA Y OCHO MIL SU **07**.

Dichos valores serán reintegrados, previa la presentación de la
Certificación de la Superintendencia de Compañías, de la respecti
va Constitución de la Empresa.- Atentamente.- F.) FAUSTO SANTAMA
RIA E., GERENTE.- Hay un sello.- ENMENDADO: S/700.000,00.- VALE.
ENMENDADO: veintitrés.- Enero.- siete.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello

confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Jerce Marchan Fiallo
NOTARIO 25

Razón: dando cumplimiento con lo dispuesto por la Sra. Intendente
de Compañías de Quito, en su Resolución N°87.1.2.100326 de fecha cua
tro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, el día de hoy tome
nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución
de la Compañía "EMPRESA ROMERAL CIA.LTDA.", la aprobación de la mis
ma, en virtud de dicha Resolución.- Quito, 11 de marzo de 1.987.-



Jerce Marchan Fiallo
NOTARIO 25

1 CERTIFICADO: Que en esta fecha y de conformidad con la Resolución
2 87--1-2-1-00326 de la Intendencia de Compañías de Quito, fechada
3 el 4 marzo del actual, por medio de la cual aprueba la constitu-
4 ción de la Compañía denominada EMPRESA ROBERAL CIA. LTDA. con
5 domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, con un
6 capital social de setecientos mil sucres. La inscribo en el Regis-
7 tro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo Vigésimo Pri-
8 mero. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis
9 meses de acuerdo con la Ley. De igual forma se inscribe la Resolu-
10 ción antedicha de acuerdo con la misma.-

11 Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 211.-

12 Santo Domingo de los Colorados, marzo 17 de 1987.-

13 El Registrador Mercantil Encargado

